

76001400302820210013300
JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 23 de noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE
DDO. ALBA ROSA GUERRERO
RAD. 76001400302820210013300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2103
Cali, veintitrés (23) de noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Estando el presente asunto en trámite de seguir adelante con la ejecución, lo anterior toda vez que, la apoderada judicial del extremo actor allega al Juzgado las respectivas constancias de haber adelantado positivamente las acciones tendientes a notificar a la parte ejecutada del proceso que cursa en su contra, procede el Despacho a revisar las actuaciones procesales evidenciando que, en las certificaciones emitidas por la empresa de correos certificado RED SERVI GIROS Y ENVIOS se indica que la parte demandada fue notificada conforme lo establecido en los Artículos 291 y 292 del CGP positivamente en la dirección Calle 16 Nro 7-25 en la Ciudad de Cali; y según el acápite de notificaciones del escrito de la demanda la parte demandada se ubica en la dirección, Calle 16 Nro 7-25 de la Ciudad de Buga.

En este orden de ideas, y a efectos de proteger el debido proceso y evitar futuras nulidades procesales, esta dependencia judicial no tendrá en cuenta las respectivas notificaciones, procediendo a requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que notifique en debida forma a la señora Alba Rosa Guerrero.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, conforme lo establecido en el Artículo 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo

76001400302820210013300
JVR

dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

SEGUNDO GLOSAR al expediente sin ninguna consideración las notificaciones allegadas al Juzgado por la apoderad judicial del extremo actor.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria